



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01574-2016-PA/TC

LIMA

ADÁN VÍCTOR HUAYCHA DONGO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de octubre de 2018

VISTO

El escrito de nulidad presentado por don Adán Víctor Huaycha Dongo contra el auto de fecha 24 de julio de 2018, que declaró improcedente la queja interpuesta; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Con fecha 12 de setiembre de 2018, el peticionante deduce la nulidad del auto de fecha 24 de julio de 2018, mediante el cual se desestimó la queja que interpuso contra el auto de fecha 22 de mayo de 2018, que a su vez declaró improcedente el anterior pedido de nulidad, entendido como de aclaración, que formuló contra la sentencia interlocutoria de fecha 6 de junio de 2017.
2. Esta Sala del Tribunal observa que en esta ocasión la verdadera intención del recurrente es insistir, a través del presente pedido de nulidad, en cuestionar la decisión adoptada en la referida sentencia interlocutoria, buscando la revaluación de la decisión constitucional emitida en su caso, así como el consecuente cambio de fallo. Esa pretensión no puede ser atendida no solo porque la sentencia interlocutoria cuestionada fue expedida conforme a la jurisprudencia constitucional ya establecida. Además, ya en su emisión o en su contenido el auto de fecha 24 de julio de 2018 no incurre en vicio grave e insubsanable que implique su excepcional declaratoria de nulidad.
3. Asimismo, y teniendo aquí presente la conducta impugnatoria reiterativa del recurrente, la cual no tiene justificación jurídica y, que por lo tanto, puede ser considerada como temeraria, atendiendo a lo señalado en los artículos 109 y 112 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al caso de autos, esta Sala del Tribunal estima que corresponde imponer individualmente al recurrente Adán Víctor Huaycha Dongo y a su abogado Jorge Albino Carranza Ponce una multa de diez unidades de referencia procesal conforme a lo establecido en el artículo 53 del Código Procesal Constitucional y el artículo 49 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01574-2016-PA/TC

LIMA

ADÁN VÍCTOR HUAYCHA DONGO

RESUELVE

1. Denegar el pedido de nulidad presentado.
2. Imponer una multa individual de diez unidades de referencia procesal al peticionante Adán Víctor Huaycha Dongo y al abogado Jorge Albino Carranza Ponce.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Uoy Espinosa Saldaña

[Handwritten signature]

Lo que certifico:



Helen Tamariz Reyes
HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

[Large handwritten signature]